

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Emilio Navazo y Ruiz, segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria, el comandante de Infantería D. Lorenzo Molina Carbonero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada don Emilio Navazo y Ruiz, segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria, al capitán de Infantería D. José Reina y Travieso, que tiene su actual destino en el regimiento de las Palmas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general, de cuartel en esa región, D. José March y García, el teniente coronel de Artillería D. José Roman y Cardona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general, de cuartel en esa región, D. José March y García, al teniente coronel de Infantería D. Ernesto March y García, que en la actualidad se halla destinado en el regimiento de Palma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con residencia en Barcelona, D. Camilo Vallés y Soler de Aragón, el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogarle por un año la licencia que por real orden de 26 de enero de 1905 (D. O. núm. 21) le fué concedida para Francia, Italia y Alemania, con el fin de que atendiera el restablecimiento de su salud y pudiera evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con residencia en esta corte, don Leonardo Allendesalazar y Gacitúa, el Rey (q. D. g.)

se ha servido concederle cuatro meses de licencia para Francia y Alemania, con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería (R. C.), con destino en el regimiento Infantería de Tenerife, D. Diego Costa Izquierdo, en súplica de seis meses de licencia por asuntos propios para Francia, Inglaterra y Alemania, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la mencionada licencia, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 69 de las instrucciones para la concesión de licencias, aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso á los ciento diez y nueve capitanes y cien primeros tenientes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando García de la Torre y Rey y termina con D. Manuel Yáñez de Barnuevo y Tamayo, por reunir las condiciones exigidas en el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Capitanes

D. Fernando García de la Torre y Rey.

- » Fidel Romero García.
- » Enrique Costa y Font.
- » Federico López Sanjusto.
- » Juan Vanrell y Tudurí.
- » José Sagardía Sagardía.
- » Ramón Rodrigo Medina.
- » Joaquín Rodríguez Sánchez.
- » Emilio Sergio Castro.
- » Tomás Terrazas Azpeitia.
- » Manuel Ruiz Soldado.
- » Antonio Garrido Valdívia.
- » Miguel Ruano Morote.
- » Enrique Martín Torrente.
- » Pedro Méndez García.
- » Miguel Marías Allué.

D. Eugenio Rovira y Terry.

- » Gregorio Pérez Acosta.
- » Ismael Warleta Meinadier.
- » Germán Sanz Pelayo.
- » Víctor Pérez Vidal.
- » Lino Sáenz del Cenzano y Fernández.
- » Teodoro Torre y Garrain.
- » Francisco Ortiz Cortés.
- » Jaime Pla y Rubio.
- » Francisco Auñón y Chacón.
- » Antonio Juliani Negroto.
- » José Castelo González.
- » Juan Benítez y Camino.
- » Miguel Gómez Romeu.
- » Francisco García Oltra.
- » Miguel Cantó y Escorcía.
- » Luis Gascón y Portillo.
- » Antonio Llopis Trives.
- » Antonio Alonso Domínguez.
- » José Mirelis Brandis.
- » Juan Melgar y Abreu.
- » Fulgencio Quetenti y Delgado.
- » Jorge Font y Ruiz Mata.
- » Modesto López Echar.
- » Rafael Morelló y Climent.
- » Tamás Fernández Jiménez.
- » Víctor de la Tejera y Magnin.
- » Nicolás Majada Cantera.
- » Ernesto González Méndez.
- » Enrique Alvarez Zuco.
- » Eusebio Arbés é Inés.
- » Francisco Fernández Escay.
- » Silverio Gallego Gutiérrez.
- » Andrés Torrico y Peralvo.
- » Isidoro Moreno Sierra.
- » Eduardo de la Roquete Fernández.
- » Francisco Rañoy Carvajal.
- » Manuel Rañoy Carvajal.
- » Fernando Ruiz Feduchi.
- » Emilio Delgado Maqueda.
- » Luis Tur y Palau.
- » Francisco Botella y Torremocha.
- » Alejandro Moreno de Guerra y Castañeda.
- » Ricardo Gasque Aznar.
- » José Fernández de la Puente.
- » Francisco San Miguel y Rasilla.
- » Francisco León Garabito.
- » Carlos de la Lama Noriega y Franch.
- » Joaquín Gener y Possi.
- » José Cuenca y Cuenca.
- » Nereo Martínez Luján.
- » José Mariátegui y Garay.
- » Francisco Leguina y Piñal.
- » Joaquín Moreno y Fernández de Rodas.
- » Justino Pérez de la Peña.
- » Rafael Chain y Calderón.
- » Andrés García Valladolid.
- » Federico Gómez Membrillera.
- » Miguel Fernández Liencres.
- » Julián Pardiñas y Val.
- » Juan Arboledas y Larrañaga.
- » Domingo Marcide y Cano.
- » José Morales é Iribarren.
- » Alfonso Díaz Aguado y García Vargas.
- » Rafael Souza y Bueno.
- » Enrique Cabrinety Navarro.
- » Pedro Barrionuevo y Ruiz Soldado.
- » Ramón Grima y Cano Orea.
- » Cristóbal Barrionuevo y Ruiz Soldado.
- » Luis Taviel de Andrade y Lerdo.
- » Patricio Márquez y Escosura.
- » Francisco Kühnel y Brindis.

- D. Elíseo Lóriga y Parra.
 » Pedro Zanón y Bonastre.
 » Eustasio Amilivia y Calveto.
 » Angel Grau é Inglada.
 » Julio Fuentes Alvarez.
 » Manuel Lassa y Nuño.
 » Francisco Bustamante y Aguirre.
 » Amaro Alufre y Duero.
 » Manuel de la Dehesa y Barañano.
 » Antonio Pérez Marín y González Hontoria.
 » Román León Núñez.
 » Francisco Antein y Marco.
 » Cecilio Bedia y Caballería.
 » Francisco Javier Ayensa y Ferro.
 » Manuel Gastón y Elizondo.
 » Julio Mejón y Herrero.
 » Carlos Sánchez Pastorfido.
 » Enrique Rodríguez Pérez.
 » Enrique Martínez Uría.
 » Luis Martínez Uría.
 » Vicente Almodóvar y Gil.
 » Regino Muñoz García.
 » Ramón Varela Jáuregui.
 » Marcelino Díaz Casabuena.
 » Macario García Díaz.
 » Alfonso Suero Laguna.
 » Juan Delcelos y Flores.
 » Valero Riera y Yepes.
 » Paulino García Francos.
 » Andrés Rivadulla y Cabezas.
 » Germán Menacho Miranda.

Primeros tenientes

- D. Antonio González Hontoria y Fernández Ladreda.
 » Julián Yuste y Segura.
 » José Aspe y San Martín.
 » Luis Benjumea y Calderón.
 » Julio Samaniego y Fernández.
 » José Manrique de Lara y Berri.
 » Ramón Martínez y García.
 » Luis Cabrera y Herreros.
 » Carlos Cuesta y García.
 » Juan José Unceta y García Alberni.
 » Vicente Valera y Conti.
 » Félix García y Pérez.
 » Francisco Díe y Losada.
 » José Vallier y García Alesson.
 » Ignacio Albarellos y Berroeta.
 » Eustasio Fernández García.
 » Albino Ariz y Galindo.
 » Manuel Montalvo Sánchez.
 » Eladio Zanón y Rodríguez Solís.
 » Antonio Dávila y Avalos.
 » Ciriaco Cascajo Ruiz.
 » Carlos del Corral y Usera.
 » José Segundo Ruiz Cardona.
 » Tirso Rueda y Marín.
 » José Font y Rubinat.
 » Alejandro Calonge y Motta.
 » Froilán Méndez Vigo y Méndez Vigo.
 » Vicente Abreu y Madariaga.
 » José Fernández Ferrer.
 » Enrique Montón Suárez.
 » Víctor Enseñat y Martínez.
 » José Font Llopis.
 » Jesús Madariaga y Martínez de Pinillos.
 » Bartolomé Feliú y Font.
 » José Maldonado y Dugour.
 » Mariano Muñoz Castellanos.
 » Leoncio Aspe y Vaamonde.

- D. Ricardo Jiménez de Beraza.
 » Pedro Ramírez y Ramírez.
 » José Sánchez Gutiérrez.
 » José Sunyer y Puig.
 » Pascual Ainoza y Cambón.
 » Vicente Martínez de Carvajal y del Camino.
 » Francisco Cerón y Bütler.
 » Ernesto Ollero y Sierra.
 » José Dicenta y Boch.
 » Francisco Castelló Molina.
 » Julio Dufó Borrego.
 » Mariano Tranunt González.
 » Luis Solano Polanco.
 » Atilano Varona y Maestro.
 » Eusebio Colonge y Motta.
 » José Barbeta y Raurell.
 » Manuel Salcedo Barreta.
 » Juan López García.
 » Antonio Olleros Gómez.
 » José Hernández Gasque.
 » Luis Maldonado y Sanz.
 » Carlos Morote y González.
 » Luis Nevot y López Ochoa.
 » Francisco Alvarez de Cienfuegos.
 » Antonio Heriz y Angulo.
 » Bernardo Revasa Bayeras.
 » Angel Alvarez Icabalceta..
 » José Alvarez Bisbal.
 » Florencio Casals y Viguristi.
 » Juan Costilla Arias.
 » Manuel Turrez y Usun.
 » Antonio Muñoz Jiménez.
 » Enrique Sostoa y Martínez.
 » Antonio Corsánego y Wauters-Horcasitas.
 » Francisco Reina Nogués.
 » Francisco Serra y Castells.
 » Salvador Guíu Larios.
 » Enrique Fernández Sardina.
 » Manuel Membrillera Tomé.
 » Manuel O'Valle y Gómez.
 » Fernando Cuervo de Arrizabalaga.
 » Luis Odriozola y Arévalo.
 » Fernando Claudín Jareño.
 » Miguel Rivas Vivis.
 » Víctor Landesa Domenech.
 » Miguel Sancho Brased.
 » Juan Botella y Donoso-Cortés.
 » Angel Magdalena Gallifa.
 » Adolfo Cano Orozco.
 » José de la Cruz Conde.
 » José Andreu Batlle.
 » Juan Sidro Herrera.
 » Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana.
 » Manuel Lecumberri Vicente.
 » Pedro Herrera Soto.
 » Leopoldo Rueda Fernández.
 » José Gallastegui Artiz.
 » Tomás Sanchiz y Quesada.
 » Rufo Luelmo García.
 » Ricardo Nardiz Zubia.
 » Pedro Ayuela Rodríguez.
 » Pablo Vignote Pérez.
 » Manuel Yáñez de Barnuevo y Tamayo.

Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los once presupuestos formulados por el parque de la comandancia de Artillería de esa plaza, para diferen-

tes servicios y recibidos en este Ministerio con el escrito de V. E. de 29 de mayo próximo pasado, cargándose las 7.793'60 pesetas que en total importan, á «Atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial tercero de Administración Militar, con destino en ese Cuerpo de ejército, **D. Daniel Peña Alarcía**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo inmediato, conforme al artículo tercero transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz, fundándose en que la ley de 28 de enero último (C. L. núm. 19) concede el ascenso á primeros tenientes de la escala de reserva á los segundos que cuenten seis años de efectividad en su empleo, y que el recurrente ascendió á segundo teniente de la escala de reserva de Infantería con antigüedad de 18 de marzo de 1897; considerando que el citado art. 3.º transitorio solamente se refiere á los que por consecuencia de grados y empleos personales tengan la misma ó mayor antigüedad que el último de su graduación ascendido en las armas generales en que esté más retrasado el ascenso; considerando que si bien la real orden de 10 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 229) dispone que los empleos efectivos con que los oficiales de cualquier arma ó cuerpo hayan pasado, perdiendo antigüedad, á distinto cuerpo ó instituto á la terminación de estudios académicos, se considerarán como grados ó empleos personales para la concesión de los beneficios del art. 3.º transitorio, previene que aquellos empleos han de tener fecha anterior á la promulgación de la ley de 19 de julio de 1889; y considerando que el recurrente debe estar sujeto á las vicisitudes como tal oficial tercero de Administración Militar, sin poder equipararse á los oficiales de la escala de reserva; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al capellán mayor del Clero Castrense don **José Molina Alderete**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y regla 8.ª de la real orden de 11 del mismo mes de 1901 (C. L. núm. 100).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense:

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso verificado para cubrir dos plazas de capitán profesor de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al capitán, en situación de supernumerario en la segunda región, **D. Ricardo Escuin Lois** para desempeñar la clase de Algebra superior, Trigonometría esférica y Geometría analítica, y al de igual clase **D. Jesualdo Martínez Vivas** para la clase de Cálculos diferencial, integral y de probabilidades, Mecánica racional y elementos de estática gráfica, el cual tiene su destino en la comandancia de tropas de Artillería de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del segundo y tercero Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que elevó V. E. á este Ministerio con fecha 13 de febrero último, manifestando el desacuerdo que existe entre su autoridad y el Director general de Carabineros, respecto al destino que con arreglo á la ley deba darse al recluta del reemplazo de 1898, que fué declarado prófugo, hoy carabinero, **Julio Zancada Morales**; y resultando que según lo dispuesto en el artículo 50 de la expresada ley, para excluir del alistamiento á los que hayan servido en el Ejército como voluntarios, es requisito indispensable que no hayan disfrutado de retribución de enganche, circunstancia que no puede confundirse con el haber del soldado, cualquiera que éste sea, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien resolver que no puede ser destinado el interesado á cuerpo activo, por hallarse cubriendo su responsabilidad de quintas, mientras sirva sin premio de constancia en el de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 28 de abril último, promovida por el capellán primero del Clero castrense con destino al servicio de las tropas de Artillería é Ingenieros de Menorca, **D. Simeón Gómez Alfrageme**, en súplica de que se le abonen para la extinción del plazo de obligatoria permanencia en aquellas islas, los seis meses y 24 días que accidentalmente sirvió, siendo capellán segundo, en Melilla y Canarias, perteneciendo al batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ac-

ceder á lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el párrafo último de la real orden circular de 18 de agosto de 1905 (C. L. núm. 158).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señor Capitán general de Baleares.

ENSEÑANZA AGRICOLA

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 18 de mayo último, comunicada á este Ministerio por el de Fomento, la conveniencia de que la enseñanza agrícola pueda ser aprovechada en las mejores condiciones por aquellos individuos de tropa á quienes más les interesa, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que V. E., puesto de acuerdo con los directores de las granjas institutos de agricultura de Madrid, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Coruña, Palencia y Jerez de la Frontera, disponga se realice la referida enseñanza en los meses de junio, julio y agosto, eligiendo individuos que se hayan dedicado á las faenas del campo, llevando á la tropa por grupos no muy numerosos, y buscando el medio de especializar esta clase de estudios con un programa esencialmente práctico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Pedro Herrera Ocejo, vecino de Penagos, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 604 de entrada y 292 de registro, expedido en 30 de septiembre de 1905 para responder á la suerte que pudiera caber en el servicio á su hijo Estanislao Herrera Alonso, recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la Zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Ortiz Roldán, vecino de Soncillo, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la

provincia indicada, según carta de pago núm. 216; expedida en 28 de septiembre de 1903 para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Bautista Ruiz Revuelta, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Burgos, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Díaz López, vecino de Avilés, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 182, expedida en 28 de septiembre de 1901 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Gijón, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 5 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de capitán, cuando lo obtengan, á los segundos tenientes, cabos de ese Real Cuerpo, D. Matías Fernández de Córdoba y Estévez y D. Manuel Elorza Echevarría, por haber cumplido 18 años de permanencia en el cuerpo, que al efecto se requieren con arreglo al artículo 139 de su reglamento, y según lo dispuesto en reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedirseles los oportunos reales despachos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de profesor en la plantilla de la Academia de Ingenieros, y debiendo cubrirse en la forma que previene el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes del referido cuerpo que deseen ocuparla, promuevan sus instancias en el término de un mes, á partir de esta fecha, acompañando copias de las hojas de servicios y hechos; y teniendo en cuenta que el que sea destinado desempeñará la primera clase del quinto año, que comprende las materias siguientes: *Artillería, Fortificación de campaña, Fortificación permanente* (teórica y aplicada) y *Ataque y defensa de plazas*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERIA

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. En virtud de lo dispuesto en real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), la Junta central de enganches y reenganches remitió á esta Sección el 13 del actual, una relación de sargentos clasificados en condiciones de ocupar plaza de reenganchados con premio, estando comprendidos en la misma cinco aspirantes, la cual se publica á continuación para conocimiento de los interesados, con expresión del puesto que á cada uno le corresponde ocupar en la escala general de aspirantes.

Madrid 18 de junio de 1906.

El Jefe de la Sección,

Arturo Ruiz

Relación que se cita

Cuerpos	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche			Puesto que deben ocupar
		Día	Mes	Año	
Reg. Caz. de Albuera, 16.....	Casto Carbajo González	9	febro..	1904	Después de Laurentino Pérez Fernández.
Idem íd. de Lusitania, 12.....	Rufino Sánchez Travado.....	4	dicbre.	1905	Después de Mariano Moradillo López.
Idem Lanc. de Villaviciosa, 6.....	José Ruiz Rodríguez.....	23	enero.	1906	Idem.
Idem Caz. Alcántara, 14.....	Anselmo Nágera García.....	1	febro..	1906	Idem.
Idem íd. Almansa, 13.....	Agustín Gurrea Royo.....	28	marzo.	1906	Idem.

Madrid 18 de junio de 1906.

Ruiz

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARNA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. Federico Latrilla Sañés, huérfano del comandante de Infantería, retirado, D. Pablo Latrilla Rodamiláns, que solicita transmisión de la pensión del Tesoro que en cuantía de 587'50 pesetas disfrutó su hermana D.^a Concepción hasta su fallecimiento, y en acuerdo de 23 de mayo próximo pasado ha declarado denegar su instancia sin ulteriores trámites, porque no es posible conceder derechos pasivos á los huérfanos varones mayores de edad, á título de que han quedado incapacitados para el trabajo en la senectud ó de que son pobres en la acepción legal de la palabra.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

El General presidente interino,

Emilio March

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Dolores Martín Díaz, viuda de las segundas nupcias del conserje de segunda

clase de Administración Militar D. Antonio Cortés Comité, que solicita pensión por fallecimiento de su marido, y en acuerdo de 25 de abril último la ha declarado sin derecho á lo que pretende, una vez que el causante al fallecer no se hallaba incorporado al Montepío militar por no haber disfrutado sueldo por lo menos de 125 pesetas mensuales, que para ello determina el art. 34 del reglamento del cuerpo á que perteneció, aprobado por real orden de 3 de enero de 1887 (C. L. núm. 2).

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

El General presidente interino,

Emilio March

Excmo. Señor General Gobernador militar de Valencia.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Rosa Sanmartín Pulido, viuda del profesor de escuela del Cuerpo de Veterinaria Militar, D. Cristóbal Collado Jiménez, que solicita nuevamente permuta de la pensión del Montepío que disfruta por la del Tesoro; y, en acuerdo de 23 de mayo último, ha declarado se atenga la recurrente á la real orden de 8 de febrero de 1898 (D. O. núm. 31), por cuanto carece en absoluto de derecho á lo que pretende.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes; significándole que la interesada tiene su residencia accidental en esta corte, calle de Pizarro, núm. 4, segundo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

El General Presidente interino,
Emilio March

Exemo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Lucía Delgado Acero, madre viuda del capitán de Infantería D. Cipriano Ferrón Delgado, que solicita pensión por fallecimiento de su citado hijo, con arreglo á las leyes de 8 de julio de 1860 y 15 de julio de 1896; y, en acuerdo de 25 de abril último, ha declarado desestimar la instancia de la interesada por carecer de derecho á su pretensión, pues si bien el art. 5.º de la indicada ley del año 1860 otorga derecho á la pensión que el mismo señala á las comprendidas en el caso de la recurrente, este derecho es de entender que ha de ser únicamente cuando al fallecer los causantes no queden viudas ni hijos, que tienen prelación; y como quiera que cuando murió el de que se trata dejó viuda con derecho preferente, á ésta le fué concedida, y si bien ha cesado en el percibo de la misma, por haber contraído segundas nupcias, tiene derecho á que se la reserve para en el caso de enviudar nuevamente, poder volver á disfrutar del mismo beneficio si por su segundo marido no le quedan derechos pasivos.

Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

El General Presidente interino,
Emilio March

Señor Gobernador militar de Ciudad Real.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con Mercedes Martín González y termina con Cosme González Medranda.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en dicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y las madres viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1906.

Camilo G. de Polavieja

Excmos. Señores Generales del segundo y cuarto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Avila, Madrid, Murcia y Valencia.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede	LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL PERCIBO DE LA PENSIÓN	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
								Día	Año	
4.º M. Avila...	Mercedes Martín González	Madre...	Soldado, Manuel Blázquez Martín	137	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811	23 febrero. 1906	Avila	Vaquillo de la Sierra	Avila	(A)
Idem	Felipe González García y Lorenza Alonso Mesa	Padres...	Idem, Félix González Alonso	137	Idem	1.º marzo. 1906	Idem	Cebretos	Idem	(A)
Idem Valencia	Teresa Puchades Moscaró	Madre...	Idem, Baldomero Irazo Puchades	132	5.º julio 1860 y R. O. 26 julio 1884	10 octubre. 1905	Valencia	Turis	Valencia	(B)
2.º Cuerpo	Martín Cabello Ruiz y Dolores López Gutiérrez	Padres...	Idem, Francisco Cabello López	132	5.º julio 1860 y 15 julio 1896	28 abril. 1906	Sevilla	Bolullos de la Mitación	Sevilla	
G. M. Murcia	Gabriel Artés García y María Rodríguez García	Idem	Idem, Francisco Artés Rodríguez	132	Idem	15 díbre. 1905	Murcia	Cartagena	Murcia	
4.º Cuerpo	Raimunda Anglada Vinas	Madre...	Idem, Juan Prat Anglada	132	Idem	23 marzo. 1905	Barcelona	Vich	Barcelona	
G. M. Madrid	Cosme González Medranda	Padre...	Idem, Juan González Zamorano	132	Idem	7 mayo. 1906	Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Alsejardo	Madrid	

(A.) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar de su residencia.
(B.) Con carácter provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante civiles.

Madrid 16 de junio de 1906.—*Polavieja*.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS
COLEGIO DE MARÍA CRISTINA
CAJA

BALANCE correspondiente al mes de mayo de 1906, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 29 de septiembre de 1899 (*Colección Legislativa núm. 185*).

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
Existencia anterior, según balance del mes de abril de 1906.....	738.528		65	Por el importe del presupuesto del Colegio, correspondiente al mes de mayo 1906.....	56.054		04
Por la consignación que determina el caso 4.º del art. 14 del reglamento orgánico.....	12.761		66	Salidas de Caja en el mes de mayo, según carpeta..	33		60
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á señores generales, jefes y oficiales del arma, en activo, reserva y demás situaciones, pertenecientes al mes de la fecha.....	11.402		44	Por el importe de un cargo por un acta notarial y certificado de bachillerato de los huérfanos Rodríguez Polo y Fernández Egaña.....	19		»
Por el importe de las cuotas de subscripción correspondientes á los sargentos, cabos, individuos de banda y soldados del arma, correspondientes al mes actual.....	3.579		23	Por el importe de los gastos de entierro del huérfano D. Faustino Moreno Calvo.....	86		»
Por el importe del abono que determina el caso 3.º del art. 14 del reglamento orgánico.....	14.961		80	Por el íd. del auxilio de cuatro huérfanos del llamamiento, á 125 pesetas cada uno.....	500		»
Por el importe de la cuota anual que con arreglo al caso 2.º del art. 14 del reglamento orgánico han satisfecho dos regimientos.....	1.000		»	Por el íd. del íd. de tres huérfanas del llamamiento, á 70 pesetas cada una.....	210		»
Por la consignación de sirvientes paisanos.....	3.839		20	<i>Existencia en Caja, según se detalla á continuación..</i>	731.673		67
Por la 7.ª mensualidad de reintegro hecho por el Colegio á cuenta del anticipo de 5.800 pts. para la compra de garbanzos.....	483		33	<i>Suma.....</i>	788.676		31
Por la 2.ª mensualidad de reintegro hecho por el mismo á cuenta de otro anticipo que se le ha hecho de 30.000 pesetas.....	1.500		»				
Recibido por los intereses del papel del Estado al 5 por 100 amortizable, cupón de abril.....	90		»				
Reclamado demás por el Colegio en presupuesto de abril en la nómina de sueldos del profesor civil y maestro de taller.....	180		»				
Idem por el íd. en presupuesto de febrero último, por la gratificación que le fué concedida al huérfano D. Juan Romero Peña, la cual queda sin efecto por hallarse dicho huérfano sirviendo como voluntario en el regimiento de Burgos núm. 36.....	250		»				
<i>Suma.....</i>	788.576		31				

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA			
En la cuenta corriente del Banco de España....	35.208		30
En títulos de la Deuda pública.....	694.491		94
Metálico en caja.....	1.973		43
<i>Suma.....</i>	731.673		67

Han dejado de remitir las cuotas los cuerpos siguientes: Regimiento de Orotava, batallón de Fuerteventura; Zonas de Avila, 5, Badajoz, 7, Sevilla, 10, Barcelona, 27, Bilbao, 40 y Cornia, 50; Escuela Central de Tiro, y Habilitaciones de retirados de la E. R. y Cuerpos de E. M. de Plazas del 3.º Cuerpo de ejército y las del grupo Oriental y Occidental de Canarias.

ESTADO numérico de los huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha, y de los que de ambos sexos figuran en la escala de aspirantes.

	SITUACIONES DE LOS HUÉRFANOS						TOTAL
	Con pensión de 675.....	Sin pensión.....	En prácticas.....	Por incorporar.....	En las Asedadas militares.....	Presentes en el Colegio.....	
Huérfanos.....	Existían en 1.º de mayo de 1906.....	219	120	»	8	80	474
	Altas.....	7	34	»	22	»	6
	SUMAR.....	226	154	»	30	80	480
	Bajas.....	35	5	»	1	»	30
	Quedan para 1.º de junio de 1906.....	191	149	»	29	80	450
Huérfanas.....	Existían en 1.º de mayo de 1906.....	232	153	»	14	»	408
	Altas.....	1	26	»	»	»	3
	SUMAR.....	233	179	»	14	»	411
	Bajas.....	25	5	»	»	»	5
	Quedan para 1.º de junio de 1906.....	208	174	»	14	»	406
Huérfanos de ambos sexos que existen en la escala de aspirantes hoy fecha, sin pensión.....		»	»	»	»	»	714

V.º B.º
El General Presidente,
Paraja

Madrid 16 de junio de 1906.
El Comandante Depositario,
Gregorio Poveda